

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA EN LA
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EL CAMPO DE GIBRALTAR (CONTR.: 2025 / 210413)**

En la ciudad de Algeciras, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Francisco Javier Ros Rodríguez**, en su calidad de Subdelegado del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en atribución de las competencias, en materia de contratación, delegadas mediante Orden de 14 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y se publicita delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA n.º 223 de 21 de noviembre de 2023).

De otra parte, **Dº. Alfonso Guisado Rodríguez**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte XXX5904XX, actuando en nombre propio o en nombre y representación de LIMPIASOL S.A., con N.I.F: A11031143, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Miguel Francisco Muñoz Cervera mediante escritura de fecha 13 de enero de 2016, bajo el nº 40 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la provincia de Cádiz con fecha 07 de Abril de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS


PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Subdelegado del Gobierno en el Campo de Gibraltar de fecha 1 de Julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz con fecha 26 de Junio de 2025 (Informe n.º 2025/32).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Cádiz de la Junta de Andalucía, con fecha 07 de Julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 08 de Julio de 2025, por importe de ciento treinta y cinco mil ciento dieciocho euros con setenta y un céntimos (135.118,71 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de Julio de 2025, y en el DOUE el 16 de Julio de 2025.

Modelo de formalización electrónica de contrato 

FRANCISCO JAVIER ROS RODRIGUEZ		01/12/2025 14:26:12	PÁGINA: 1 / 7
ALFONSO JOSE GUISADO RODRIGUEZ			
ALFONSO JOSE GUISADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNINzZkZTNIMjVmMWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del (órgano de contratación) de fecha 30 de Octubre de 2025, a la empresa LIMPIASOL S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Provincial en Cádiz de la Junta de Andalucía con fecha de 26 de Noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. **Alfonso Guisado Rodríguez**, en nombre y representación de LIMPIASOL S.A., se compromete a la realización del contrato de limpieza en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.
 - Bolsa anual de 50 horas a disposición de la administración.
 - Compromiso de respuesta inmediata ante posibles emergencias, 365 días al año y 24 horas al día.
 - Limpieza anual, adicional a la indicada en el PPT, de la cristalera por el exterior de la subdelegación.
 - Instalación, mantenimiento y reposición de ambientadores en todos los aseos.
 - Compromiso de retirada de mobiliario y enseres inservibles a un punto limpio de la ciudad durante la duración del contrato, con un máximo 5 actuaciones. Aportación de certificado de destrucción por organismo autorizado cuando se solicite por la Dirección del Servicio.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son
 1. El órgano de contratación comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las personas trabajadoras que participan en la ejecución del mismo, debiendo, la persona adjudicataria, estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato, en virtud de lo previsto en el artículo 202.2 LCSP.

Se considerará que la persona adjudicataria está al corriente del pago cuando las nóminas se hayan abonado dentro de los plazos establecidos en el artículo 4 del Convenio Colectivo relativo al sector de la limpieza de edificios y locales en la provincia de Cádiz.

La persona adjudicataria deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, la realización de los pagos mediante la presentación de la siguiente documentación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

FRANCISCO JAVIER ROS RODRIGUEZ		01/12/2025 14:26:12	PÁGINA: 2 / 7
ALFONSO JOSE GUISADO RODRIGUEZ			
ALFONSO JOSE GUISADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNINzZkZTNIMjVmMWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Certificación acreditativa de que la persona contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato basado, emitida por la persona representante legal de la empresa.
 - Copia de las transferencias de las nóminas a las personas trabajadoras.
2. La adjudicataria deberá además adoptar las siguientes medidas para prevenir la siniestralidad laboral, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
- Formación sobre conocimiento de etiquetado de productos químicos.
 - Formación sobre manipulación de cargas y posturas forzadas.
 - Reconocimientos médicos específicos.

A tal efecto, la adjudicataria deberá aportar dentro de los 2 primeros meses desde el inicio de la ejecución del contrato, certificado de formación de los trabajadores y certificado de aptitud para los protocolos específicos de vigilancia de la salud.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (124.720,44 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTISEIS MIL CIENO NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (26.191,29 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (150.911,73 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	G/11A/22700/11	62.360,21 €	13.095,64 €	75.455,85 €
2027	G/11A/22700/11	62.360,23 €	13.095,65 €	75.455,88 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

FRANCISCO JAVIER ROS RODRIGUEZ		01/12/2025 14:26:12	PÁGINA: 3 / 7
ALFONSO JOSE GUIADO RODRIGUEZ			
ALFONSO JOSE GUIADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNINzZkZTNIMjVmMWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses , iniciándose el 1 de Enero de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de dos años.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista (LIMPIASOL S.A.) está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 20 de Octubre de 2025, una garantía definitiva por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (6.236,02 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001110177472, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de dos meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

FRANCISCO JAVIER ROS RODRIGUEZ		01/12/2025 14:26:12	PÁGINA: 4 / 7
ALFONSO JOSE GUIADO RODRIGUEZ			
ALFONSO JOSE GUIADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNINzZkZTNIMjVmMWNsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: (*enumeración*)

1. Es condición contractual esencial estar al corriente del pago de los salarios de los trabajadores, considerándose que no se cumple dicha condición cuando se le adeude el pago de una mensualidad.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de

FRANCISCO JAVIER ROS RODRIGUEZ		01/12/2025 14:26:12	PÁGINA: 5 / 7
ALFONSO JOSE GUISADO RODRIGUEZ			
ALFONSO JOSE GUISADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNINzKzTNIMjVmMWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

FRANCISCO JAVIER ROS RODRIGUEZ		01/12/2025 14:26:12	PÁGINA: 6 / 7
ALFONSO JOSE GUISADO RODRIGUEZ			
ALFONSO JOSE GUISADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNINzZkZTNIMjVmMWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: D. Francisco Javier Ros Rodríguez

Fdo.: Alfonso Guisado Rodríguez



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

FRANCISCO JAVIER ROS RODRIGUEZ		01/12/2025 14:26:12	PÁGINA: 7 / 7
ALFONSO JOSE GUIADO RODRIGUEZ			
ALFONSO JOSE GUIADO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzNINzZkZTNIMjVmMWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	